

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.133 · 1973

LEY 8133

Boletín Oficial, 29 de noviembre de 1973 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8133

LEY 8133

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Otórgase un subsidio de CIEN MIL PESOS ($ 1000.000) a la Comisión Cooperadora de Padres de la Escuela Sagrado Corazón de Ranchos, Partido de General Paz, como contribución de la Provincia, para el pago del saldo adeudado y gastos de escrituración, por la compra del inmueble que actualmente ocupa.

ARTÍCULO 2°. La entidad beneficiaria deberá rendir cuenta ante el Poder Ejecutivo de la inversión de los fondos que se le acuerdan por la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8133. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).